PROMUEVE DEMANDA EJECUTIVA.

Sr. Juez:

Santiago Gorla Tº 81 Fº 720 CPACF, CUIT/ Domicilio Electrónico Nº 20-23804710-3, Mail: contacto@qrestudiojuridico.com, constituyendo domicilio procesal en la calle Moreno 1628, piso 3°, oficina “35” (zona 61), teléfono: 011-5031-3056/57 a S.S. se presenta y dice:

I – PERSONERIA:

Que como lo acredito con la copia simple del poder general para juicios que acompaño, de cuya vigencia y validez presto juramente de ley, he sido designado como apoderado de 911 CASH SA con domicilio en la calle Av. Del Libertador n° 5990 piso 12 CABA.

II – OBJETO:

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo en legal tiempo y forma a promover demanda ejecutiva en contra de **RODRIGUEZ MANRIQUE DIANA CAROLINA**, DNI Nº95614846 con domicilio real en la calle IBERA N 2858 CABA, por el cobro de la suma de PESOS OCHO MIL CUANRETA Y TRES CON 79/100 ($8.043,79-), con más los intereses compensatorios, moratorios y punitorios correspondientes hasta su total y efectivo pago, con más costas y costos del proceso los cuales derivan exclusivamente de su incumplimiento.-

III.- HECHOS:

El instrumento base de la presente acción es un pagaré sin protesto y con vencimiento a la vista suscripto por el demandado a favor de la actora por la suma de PESOS OCHO MIL CUANRETA Y TRES CON 79/100 ($8.043,79-),, Presentado a su cobro con fecha 3 de FEBRERO de 2018, el mismo no fue abonado. Por lo que ante el incumplimiento de la obligación asumida por el demandado, se le intimó extrajudicialmente de pago sin obtener respuesta alguna, lo cual ha dado lugar a la presente ejecución.-

III.- PRUEBAS:

A – Documental: Original de Pagaré sin protesto suscripto por los demandados que deberá reservarse en secretaría, y copia para ser agregada al expediente.-

B – Pericial Caligráfica Subsidiaria: En forma supletoria y para el hipotético caso de desconocimiento de las firmas insertas en el pagaré, dejo desde ya ofrecida la correspondiente pericial caligráfica, a fin que determine si las firmas inserta en el titulo que se acompaña es de puño y letra de los demandados.-

IV – DERECHO:

Fundo la presente acción en el derecho que me asiste conforme lo dispuesto por los Arts. 520, 523 inc. 5, sgtes. y cctes. del

C.P.C.C N, y en la Legislación Nacional Cambiaria Decreto-Ley Nº 5965/63.-

V - LIBRE MANDAMIENTO:

Solicito se libre mandamiento de intimación de pago y embargo al demandado, reclamando el capital con más lo que V.S. presupueste provisoriamente para intereses y costas.- En el mismo acto deberá citarse de remate a los fines de que oponga excepciones, si las hubiere, conforme lo estable el art 531 y ss del CPCC-

VI.- SOLICITA MEDIDA CAUTELAR:

Encontrándose expedita la vía ejecutiva, solicito se decrete embargo preventivo por la suma del capital reclamado con más la que V.S. presupueste provisoriamente para intereses, costos y costas del juicio.

Teniendo en cuenta que mi mandante desconoce bienes del demando, y que el mismo demandado es quien ha informado que ya no trabaja en relación de dependencia y paso a ser monotribusta, solicito se designe perito contador que ejercerá las funciones de INTERVENTOR RECAUDADOR o COLECTOR, con el objetivo de corroborar los ingresos obtenidos por el demandado a través de su actividad comercial y recaudar los importes mensuales que V.S. considere conveniente para lograr el cumplimiento de la obligación

asumida por el demando, tal cual lo dispone el art 223 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

VII.- TASA DE JUSTICIA:

En autos se reclama la suma de $8043,79- en concepto de capital, por lo que la tasa de justicia en los términos del artículo 2º de la ley 23898 asciende a $241,31.-

Asimismo se pactó un interés total (moratorio y compensatorio) del 70% anual. La fecha de mora data del 20 DE DICIEMBRE DE 2017, (14 meses) por lo que los intereses totales reclamados ascienden al 70% del capital reclamado, es decir $ 5630,65. En los términos del artículo 4º inciso a de la ley 23898 la tasa de justicia asciende a $168,91.-

Total a tributar en concepto de tasa de justicia: $410,23.-

VIII.- SITUACIÓN FRENTE AL IVA:

Declaro que al momento de iniciar la presente acción la actora reviste la condición de RESPONSABLE INSCRIPTO frente al IVA, ello implica que debe actuar como agente de retención del 21% de los montos que sean estipulados en concepto de intereses. Atento lo expuesto, solicito así lo determine SS al momento de dictar sentencia, conforme pacífica y reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Acompaño constancia respectiva.

IX.-AUTORIZA:

Autorizo a la Srta. Verónica Andrea Quassi (DNI 31953953) y al Srta. Mariana Merani (DNI 31781599) a compulsar el expediente, retirarlo para obtener copias fotostáticas, retirar copias, oficios, cédulas y mandamientos, diligenciarlos, etc.

X.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

- Me tenga por presentado por parte y constituido el domicilio legal indicado dándoseme en autos la intervención que por derecho me corresponde.-
- Por promovida formal demanda ejecutiva en contra del demando conforme el domicilio denunciado por el de la suma reclamada con más intereses y costas.-
- Por acompañada documental, agregándose al expediente las copias simples que se acompañan y ordenándose reservar en secretaría los originales de las mismas, y por ofrecida Pericial Caligráfica subsidiaria.-
- Téngase por ofrecida prueba y ordene su producción.-
- Se tengan presentes las autorizaciones conferidas.
- Libre mandamiento de intimación de pago y citación de remate y se ordene trabar el embargo preventivo en forma solicitada, librándose los oficios de estilo.

- Oportunamente dicte sentencia haciendo lugar a la presente demanda en todos sus términos hasta que se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses que correspondan, gastos y costas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA